ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	06 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE MERCADEO Y VENTAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA FINANCIERA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 Y DOS (2) MESES A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO	LA SUMA DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.650.000)
FORMA DE PAGO	SE REALIZARAN TRES (3) PAGOS UNO (1) POR VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS ($2.250.000)M/CTE Y DOS (2) MESES CUMPLIDOS, POR LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, PREVIO A INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
CÒDIGO UNSPSC	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979.

Que la Fabrica de Licores del Tolima, no cuenta con suficiente recurso humano profesional, para atender los requerimientos para el desarrollo de las estrategias comerciales y de mercadeo en el desarrollo de los procesos de misionales que debe cumplir la entidad.

Que, en el marco de las estrategias de comercialización de la entidad se considera necesario contratar el servicio de mercaderista para promocionar, posicionar los productos de la Fábrica de Licores del Tolima. En las grandes superficies, supermercados, almacenes de cadena y apoyo en los

eventos y actividades programadas y autorizadas en el área de mercadeo y ventas en los Departamentos del Tolima y Departamentos asignados

Que la contratación de esta persona permitirá a la entidad asegurar la continuidad y efectividad de las estrategias comerciales establecidas en la misión de la Entidad , con el fin de ejecutar y garantizar la ejecución de los diferentes planes destinados al crecimiento y consolidación de las marcas en cumplimiento del objeto social de la FLT

Que, en la presentación de los estudios, quedo la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el proceso de contratación tendientes a cumplir en los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la FLT-de acuerdo No. 001 del 28 de febrero de 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza desarrollado en el artículo noveno del mismo ".

La persona natural para contratar debe reunir las condiciones de experiencia en áreas afines a las que se requieren por la entidad, las cuales permitirán obtener la idoneidad y eficacia en los procesos que desarrollara en las obligaciones contractuales.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la FLT-como E.I.C.E del sector descentralizado del orden Departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio y en concordancia en lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2021,se establece que las empresas industriales y comerciales del Estado las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50% estarán sometidas al estado general de contratación de la administración pública, salvo aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley citada. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología que regirán por la ley 29 de 1990 y demás normas aplicables.

De igual forma conforme al artículo 93, del Decreto 1510 de 2013, la E.I.C.E. que desarrollan actividades comerciales en competencia como la FLT-debe aplicar el procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios relacionados con su objeto industrial y comercial exceptuando modalidades específicas para obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia publica según corresponda.

Por lo anterior, la Fábrica del Licores del Tolima, al operar en el mercado regulado y monopolístico y al desarrollar actividades comerciales que implican competencia con diferentes sectores económicos tanto públicos como privados, nacionales e internacionales se encuentra sometida a un régimen especial de contratación distinto al de la contratación pública general los contratos convenios o acuerdos que celebre la FLT se regirán por normas de derecho privado y las disposiciones especiales aplicables a cada caso, conservando la reserva propia de su objeto social y negocio.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS D APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE MERCADEO Y VENTAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y POSICIONAR LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de siete millones seiscientos cincuenta mil pesos ($7.650.000).

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 2026000460 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - 2.4.5.02.08 por la suma de Siete millones Seiscientos Cincuenta mil pesos - **$7.650.000 m/cte**

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 80111701

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior

se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.

10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG y SG-SST
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el/la Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes
obligaciones:

1. Apoyar en actividades de mercaderista en supermercados, grandes superficies, almacenes de cadena y demás clientes aliados, efectuando visitas periódicas a los puntos de venta asignados y verificando la adecuada presencia, ubicación, visibilidad y presentación de los productos de la marca tapa roja y rosado del Tolima.
2. Apoyar, revisar, organizar, y surtir los lineales góndolas, islas, exhibiciones, y demás espacios asignados a los productos a las marcas tapa roja y rosado del Tolima, garantizando su adecuada presentación, disponibilidad y reposición, de acuerdo a las existencias de producto y referencia.
3. Realizar inventarios de existencias por producto y presentación de los productos tapa roja y rosado del Tolima e informar a la gerencia general y al supervisor de contrato en un periodo semanal.
4. Verificar en los diferentes puntos de venta los precios, promociones, descuentos, ofertas, actividades comerciales y material de visibilidad de la marca tapa roja y rosado del tolima, así como realizar seguimiento a las estrategias desarrolladas por marcas competidoras, suministrando información de campo que contribuya al análisis comercial y de mercadeo semanalmente
5. Apoyar las actividades comerciales, promocionales, de impulso, degustación, exhibición y posicionamiento de la marca tapa roja y rosado del Tolima en grandes superficies y clientes aliados, realizando el respectivo registro y reporte de las visitas, actividades ejecutadas, inventarios, novedades y resultados del área de mercadeo y ventas.
6. Prestar apoyo operativo a las actividades programadas por las áreas de mercadeo y ventas, tales como: encuestas, toma de puntos de ventas, degustaciones, rifas, actividades de impulso, actividades comerciales en el departamento del tolima y el territorio nacional. otras actividades relacionadas con el objeto del servicio.
7. Las demás obligaciones asignadas por el gerente general y/o supervisor del contrato

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del contrato de prestación de servicios, la Fábrica de Licores del Tolima se obliga para con el/la contratista a:

1. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno a documentos, lineamientos, planes, políticas institucionales y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.
2. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y los términos pactados.
3. Brindar acompañamiento institucional al contratista para la correcta articulación de sus actividades con las diferentes dependencias de la entidad, facilitando la coordinación interadministrativa necesaria para el logro de los objetivos contractuales.
4. Efectuar los pagos oportunamente, conforme a las condiciones, plazos y valores establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los informes y soportes exigidos.

5. Por la actividad a desarrollar por el contratista la Fábrica de Licores del Tolima, debe asumir la afiliación y pago de Riesgos Laborales en el Nivel indicado para la Actividad contratada de conformidad al Decreto No. 1047 de 2014.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista, incluyendo la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y demás obligaciones de ley, como requisito para el desembolso de los honorarios.
7. Garantizar condiciones adecuadas de trabajo, en lo relacionado con el acceso a instalaciones, espacios físicos, herramientas institucionales y medios tecnológicos necesarios, cuando ello resulte indispensable para la correcta ejecución del contrato, sin que se configure subordinación laboral.
8. Velar por el respeto de la autonomía técnica y operativa del contratista, reconociendo que el contrato no genera vínculo laboral ni relación de subordinación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
9. Propender por la confidencialidad de la información suministrada por el contratista, cuando esta tenga carácter reservado o sensible, conforme a la ley y a las cláusulas contractuales.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración de veinticinco (25) días del mes de octubre y dos (2) meses a partir del día posterior a la afiliación a riesgos laborales, legalización del contrato y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. FORMA DE PAGO

Se realizarán tres (3) pagos veinticinco (25) días del mes de octubre de 2026 por valor de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos ($2.250.000)) y dos (2) meses por valor de Dos millones setecientos mil pesos ($2.700.000)m/cte cada uno , previo a informe del supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social integral

9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, bajo el entendido que se puede configurar un riesgo laboral, por la desnaturalización de la prestación de servicios; también se puede configurar un riesgo por falta de seguimiento y control en el pago de seguridad social por parte del contratista; un riesgo operativo, por la imprudencia que se cause por el mismo contratista.

No procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima y donde con ocasión al objeto contractual deba desarrollarse.

11. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional universitario, o quien designe la gerencia general

12. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

14. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS
Profesional Universitario

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General